



UN LIBRARY

SEP 23 1974

COLLECTION



Distr.  
GENERAL

A/9725  
12 septiembre 1974  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

# NACIONES UNIDAS ASAMBLEA GENERAL

Vigésimo noveno período de sesiones  
Tema 66 d) del programa provisional\*

## CUESTION DE NAMIBIA

### Fondo de Naciones Unidas para Namibia

#### Informe del Secretario General

#### INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 12	2
II. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO . . . . .	13 - 26	4
III. COOPERACION CON OTROS PROGRAMAS . . . . .	27 - 28	7
IV. ORGANO ASESOR. . . . .	29 - 33	8
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .	34 - 40	9

#### ANEXO

Contribuciones voluntarias para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia recibidas o prometidas hasta el 1.º de septiembre de 1974

\* A/9700.

## I. INTRODUCCION

1. Por la resolución 2679 (XXV), de 9 de diciembre de 1970, la Asamblea General decidió establecer un Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. La decisión se basó en la consideración de que las Naciones Unidas, habiendo dado por terminado el mandato de Sudáfrica para administrar Namibia y habiendo asumido ellas mismas la responsabilidad directa de Namibia hasta su independencia, habían contraído la solemne obligación de ayudar al pueblo de Namibia y prepararlo para la independencia y, con tal objeto, debían proporcionarle amplia asistencia.
2. La decisión de la Asamblea fue adoptada luego del examen de una solicitud del Consejo de Seguridad, contenida en su resolución 283 (1970) de 29 de julio de 1970, en el sentido de que se instituyese un fondo con objeto de ayudar a los namibianos que hubiesen sufrido persecuciones y de financiar un programa amplio de educación y capacitación para namibianos, atendiendo en particular a las futuras responsabilidades administrativas de éstos en el Territorio.
3. Habiendo adoptado una decisión de principio respecto del establecimiento del Fondo, la Asamblea, en el párrafo 5 de la resolución 2679 (XXV), aplazó la decisión acerca de la magnitud de las consecuencias financieras, en espera del informe del Secretario General que había de recibir en su vigésimo sexto período de sesiones. En la misma resolución se pedía al Secretario General que hiciera un estudio detallado y presentara "un informe a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, sobre el desarrollo, planificación, ejecución y administración de un amplio programa de asistencia a los namibianos en distintas esferas".
4. En cumplimiento de esa petición, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General (A/8473) en el que describía la asistencia que se proporcionaba a los namibianos y hacía varias propuestas concretas para la administración, operación y financiamiento del Fondo.
5. En la resolución 2872 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, la Asamblea, después de expresar su reconocimiento por el informe del Secretario General y por las conclusiones y recomendaciones que contenía, reafirmó su anterior decisión de establecer un Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, con objeto de llevar a cabo el programa amplio de asistencia a los namibianos descrito en el informe del Secretario General. La Asamblea autorizó al Secretario General a aplicar las medidas a corto y medio plazo descritas en su informe tan pronto como dispusiera de los fondos necesarios, y pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a los organismos especializados y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que prestaran al Secretario General toda la ayuda necesaria para el desempeño de las funciones que se le asignaban en virtud de la resolución. Entre tanto, la Asamblea decidió que los namibianos, a la espera del pleno funcionamiento del programa amplio, siguieran teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica.

6. Con respecto al financiamiento del Fondo, la Asamblea: a) decidió como medida de transición, asignar al Fondo la suma de 50.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 1972; b) autorizó al Secretario General a hacer un llamamiento a los gobiernos para que hicieran contribuciones voluntarias al Fondo, y c) invitó a los gobiernos a que hicieran un llamamiento a sus organizaciones e instituciones nacionales para que aportaran contribuciones financieras voluntarias al Fondo.

7. Al informar a la Asamblea en su vigésimo séptimo período de sesiones (A/8841 y Corr.1), el Secretario General anunció que el Fondo había iniciado sus actividades durante 1972 pero que, a causa de lo limitado de los recursos financieros disponibles, el alcance de la asistencia brindada a los namibianos había sido mucho menor que el del programa amplio de asistencia en diversas esferas que la Asamblea había tenido presentes al aprobar sus resoluciones 2679 (XXV) y 2872 (XXVI). Las contribuciones totales recibidas para el Fondo en 1972 sumaban unos 34.000 dólares, más 15 becas donadas por siete gobiernos y dos organizaciones no gubernamentales; además, la Asamblea General provisionalmente había asignado al Fondo la suma de 50.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario. Los recursos totales sumaban unos 84.000 dólares para 1972.

8. Por lo tanto, en 1972 el Fondo se limitó a emprender un programa de capacitación profesional y técnica en Kenia y a tomar medidas para la admisión de namibianos calificados a ciertas instituciones educacionales de Zambia. Además, el Fondo concedió varias becas a namibianos que no tenían derecho a recibir asistencia del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, y contribuyó con 1.000 dólares a la Oficina de Colocación y Educación de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en apoyo a sus esfuerzos por colocar a namibianos en puestos adecuados en Africa.

9. En su resolución 3030 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, la Asamblea expresó su reconocimiento por el informe del Secretario General, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que contenía y decidió, como medida transitoria, aumentar a 100.000 dólares la asignación al Fondo con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1973.

10. Durante 1973, aparte de las becas, se recibieron contribuciones en efectivo de 18 gobiernos por un total de 81.000 dólares, es decir, un aumento de más del 150% en comparación con el año anterior. Sumados a los 100.000 dólares asignados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, el Fondo dispuso, pues, de más de 180.000 dólares durante 1973. Esto le permitió aparte de brindar asistencia a un número mayor de personas particulares, preparar y ejecutar programas más amplios y constructivos.

11. Las actividades de recaudación de fondos efectuadas por el Secretario General desde principios de este año han tenido resultados alentadores. En consecuencia, en 1974, además de un ligero aumento en el número de becas, unos 29 Estados Miembros han contribuido con más de 200.000 dólares al Fondo 1/. Sumados a los 100.000 dólares asignados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los recursos del Fondo para 1974, a la fecha de este informe, exceden de los 300.000 dólares. Además, se esperan otras contribuciones voluntarias de los gobiernos que han indicado su intención de efectuar sus pagos más avanzado el año.

---

1/ En el anexo a este informe figura la lista de contribuciones.

12. Además, se advertirá que un Estado Miembro (Francia) ha destinado su contribución de 100.000 dólares al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional a fin de que se emplee primordialmente en la educación y capacitación de namibianos.

## II. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

13. De conformidad con el deseo que la Asamblea expresó en el preámbulo de su resolución 3030 (XXVII) de que se emprendieran estudios con miras a la elaboración de un programa coordinado de asistencia económica y técnica para los namibianos, se ha realizado, como primera medida, un estudio, cuya publicación se espera, en el que se evalúa el nivel de instrucción de los namibianos, sus necesidades y aspiraciones educacionales, sus planes de carrera, etc. El Fondo de Intercambio Universitario Internacional realizó este estudio, a solicitud del Comisionado.

14. A este respecto, cabe señalar que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) está preparando un estudio sobre el sistema de enseñanza de Namibia. A la espera de la publicación de este estudio, prevista para 1974, se ha postergado la preparación de un estudio más amplio de este tema en todos sus aspectos.

15. En su resolución 3112 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, la Asamblea instó al Secretario General a que, en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, comenzara la aplicación de las medidas a largo plazo y de los estudios indicados en su informe a la Asamblea en su vigésimo sexto período de sesiones (A/8473). En cumplimiento de este mandato, el Consejo para Namibia, a propuesta del Comisionado para Namibia, ha aprobado la creación de un Instituto de Investigación y Formación para Namibia que se establecerá en Lusaka, Zambia. Con los recursos financieros mejorados del Fondo, se prevé que el Instituto empezará a funcionar este año.

16. El Comisionado ha contratado los servicios de un consultor en radiodifusión destacado ahora en Radio Zambia, en Lusaka, para ayudar a la "Voz de Namibia" y formar a unos 25 locutores de radiodifusión namibianos. El consultor ha sido contratado por un período inicial de seis meses. Está previsto que los servicios del consultor podrán prolongarse más allá del período de seis meses si la formación de los namibianos en materia de radiodifusión y las demás funciones del consultor con respecto a la "Voz de Namibia" resultan satisfactorias. En atención a los buenos resultados que se han obtenido ya del experimento de Zambia, el Fondo tiene la intención de efectuar operaciones y programas de radiodifusión y formación análogos en Argelia, Egipto, la República Unida de Tanzania y el Zaire a principios de 1975.

17. El informe del Consejo para Namibia sobre las directrices y orientación del Fondo, solicitado en el párrafo 6 de la resolución 3112 (XXVIII) de la Asamblea General, se incluirá en el informe del Consejo a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones 2/.

---

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/9624).

Programas por países

18. Los siguientes programas por países se encuentran en ejecución o en la etapa de negociación. En Kenia, el actual programa de becas para estudios de mecánica de vehículos automotores, sastrería y corte, servicios de reparación de aparatos de radio y televisión y equipo electrónico y técnicas de telecomunicación, que se contrata con los Servicios Conjuntos de Kenia para los Refugiados (JRSK), continuará en 1974 y 1975. Actualmente hay unos 20 namibianos matriculados en estos cursos, pero hay intención de aumentar este número en el curso del año. Además, se han asignado créditos para la asistencia a la educación primaria, con inclusión de textos y uniformes escolares para los miembros más jóvenes del grupo de namibianos que se encuentra en Nairobi. Se calcula que el costo total de los programas actualmente en curso en Kenia oscila entre 17.000 y 22.000 dólares.

19. En Zambia, el Fondo está negociando el establecimiento de una granja escuela y una escuela primaria, que serán administradas por la South West Africa People's Organization (SWAPO) en una extensión de 2.000 acres cedidos por el Gobierno de Zambia. El Fondo está tratando de obtener la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la UNESCO y otras organizaciones. Mientras tanto, la SWAPO ha pedido que se añada a este proyecto un dispensario, cuestión que es objeto de conversaciones con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos interesados. La suma original destinada al proyecto era de 40.000 dólares; en vista de la ampliación prevista, se decidió aumentarla a 100.000 dólares. Se tiene la intención de designar a la FAO organismo de ejecución de este proyecto pero hasta ahora la marcha del proyecto se ha visto impedida por falta de acuerdo entre las partes acerca del lugar en que se llevará a cabo. Hasta el momento no se ha gastado nada de los fondos destinados a este objeto. Aparte de este proyecto, el Fondo negoció las condiciones para obtener un subsidio de 5.000 dólares que se repartiría entre el Instituto de Nkumbi y el Colegio Universitario Evelyn Hone en reconocimiento de su cooperación en la admisión de estudiantes namibianos a estas instituciones. Se calcula que el costo de las becas individuales es de 5.000 dólares y que un programa de asistencia a la enseñanza primaria exigiría 2.000 dólares. El proyecto relativo al dispensario móvil para el Asentamiento de Refugiados de Meheba (A/8841, párr. 14) sigue ejecutándose en la forma prevista. Dado el aumento del número de estudiantes en las escuelas de Zambia se prevé que se necesitarán nuevas asignaciones para este proyecto aparte de las convenidas para 1974.

20. El Comisionado ha concluido sus negociaciones con el Gobierno de Botswana acerca de la solicitud de que se establezca un dispensario en la zona donde reside la mayoría de los refugiados namibianos. Este dispensario también prestaría servicios a los botswaneses que viven en la zona. El Comisionado ha solicitado y conseguido la cooperación de la OMS, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el ACNUR y otras organizaciones interesadas en la ejecución de este programa que, aparte del establecimiento del dispensario, incluirá la provisión de los servicios de enfermeras y otro personal auxiliar y la entrega de suministros médicos y de otra índole. Se ha asignado a este proyecto la suma de 20.000 dólares para el primer año; en los años subsiguientes, una vez que el proyecto estuviera en marcha, el costo se reduciría sustancialmente.

21. En la República Unida de Tanzania, el Fondo tiene la intención de seguir concediendo diez becas para aprendices de artes y oficios a un costo total de 5.000 dólares. Se han reservado otros 5.000 dólares para brindar asistencia a un máximo de cinco casos.

22. El representante del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en el Africa oriental ha concertado un acuerdo con el Gobierno del Zaire y el representante local del ACNUR en Kinshasa acerca de un programa de formación técnica y profesional y otros tipos de asistencia para unos diez namibianos que actualmente residen en ese país. La suma asignada es de aproximadamente 10.000 dólares.

23. En Etiopía el programa incluirá la prestación de asistencia a 12 namibianos a un costo total calculado de 10.000 dólares, entre otras cosas para su posible reasentamiento en otras partes de Africa y otros gastos conexos. Hasta ahora han recibido becas en virtud del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional siete namibianos, pero es muy probable que se concedan más pensiones de estudio.

24. Los programas en Uganda y Nigeria se realizan por medio de becas concedidas por los Gobiernos de esos países y no requieren asignaciones en efectivo con cargo al Fondo. Hasta ahora se han asignado dos becas en Uganda y dos en Nigeria. Los Gobiernos de ambos países han indicado que están dispuestos a recibir a más namibianos calificados con arreglo a estos programas, y el Comisionado procurará encontrar candidatos calificados. En Uganda, el Fondo concede pensiones de estudio para la formación profesional de cuatro namibianos desde principios de 1974.

25. En vista del éxito alcanzado por los programas por países, se sugiere que éstos continúen, como cuestión prioritaria, proporcionando formación profesional y educación media y superior a los namibianos. Se sugiere también que se amplíe el programa de becas para los namibianos y que el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional financie una parte considerable del mismo mediante la utilización de la contribución francesa para 1974. De este modo se podrá continuar la aplicación del párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 3112 (XXVIII) de la Asamblea.

#### Casos fuera de Africa

26. El Fondo ha convenido en conceder becas y pensiones de estudio a varios estudiantes namibianos que, por distintas razones, no están comprendidos en el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional u otros programas de la Organización. Ya se han concedido aproximadamente 15 de estas pensiones de estudio y la suma total destinada a este fin es de 45.000 dólares.

### III. COOPERACION CON OTROS PROGRAMAS

27. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 3112 (XXVIII), los namibianos seguirán teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, en espera del pleno funcionamiento del programa amplio.

28. Aunque, como cuestión de principio, todos los namibianos deberían recibir asistencia del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, un número importante recibe pensiones de estudio con cargo al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, dado que éste cuenta con recursos más sustanciales y también por razones históricas. A menos que la situación financiera del Fondo cambie significativamente, estos arreglos tendrán que seguir en vigor. Entre tanto, el Secretario General se complace en observar que las autoridades administrativas del Programa y el Fondo bajo su dirección cooperan estrechamente y se mantienen casi diariamente en contacto para examinar casos individuales.

#### IV. ORGANOS ASESOR

29. En sus informes anteriores (A/8473, párr. 85, A/8841, párr. 21 y A/9225, párr. 34), el Secretario General formuló algunas sugerencias sobre la creación de un órgano asesor que supervisara la administración del Fondo para Namibia y prestara asesoramiento en cuestiones relacionadas con la planificación y la ejecución generales del programa amplio.

30. La Asamblea General, que no había adoptado medidas sobre la cuestión en años anteriores, decidió, por la resolución 3112 (XXVIII), designar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como fideicomisario del Fondo y autorizarle a preparar directrices para orientación del Fondo, en consulta con el Secretario General. La Asamblea también invitó a los Estados Miembros a que formularan sus opiniones sobre la orientación del Fondo y las transmitieran o presentaran al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

31. En cumplimiento de esta resolución el Consejo para Namibia decidió establecer un Comité de Síndicos del Fondo, compuesto por el Presidente del Consejo, que lo presidiría y por cinco o seis representantes permanentes de países representados en el Consejo, además del Comisionado para Namibia como miembro nato.

32. El Comité de Síndicos está compuesto actualmente por el Presidente del Consejo, que lo preside, por los representantes de la India, Nigeria, Turquía y Yugoslavia, y por el Comisionado para Namibia, que es miembro nato. El Consejo tiene la intención de agregar al Comité a un representante de uno de los principales países donantes.

33. El Comité de Síndicos considera actualmente una propuesta de definir nuevamente las atribuciones del Fondo para Namibia y las finalidades para las cuales podrán utilizarse su capital y sus ingresos. Estas nuevas atribuciones, de aprobarse, serían las siguientes:

1. Colaborar en la enseñanza y capacitación de namibianos.
2. Ayudar a los namibianos en caso de necesidad, a recibir tratamiento médico y otro tipo de asistencia social.
3. Hacer posible la creación de un Instituto para Namibia, adoptar todas las medidas auxiliares necesarias para su establecimiento y financiarlo por un período de cinco años.
4. Pedir y recaudar fondos para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y para el propuesto Instituto para Namibia.
5. Proporcionar fondos para la defensa legal de namibianos y sufragar las costas que exijan la defensa de intereses namibios y la reafirmación de la soberanía namibiana.

6. Publicar y difundir materiales y programas de radio para promover la causa de la liberación namibiana.

7. Facilitar la asistencia de representantes de Namibia a diversas conferencias, seminarios y reuniones internacionales en la medida en que los gastos no se sufraguen de otro modo mediante fondos de las Naciones Unidas.

#### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

34. El Secretario General se complace en informar de que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia ha progresado notablemente desde el año anterior y tiene actualmente un sólido programa de operaciones que constituirá la base de su futura expansión el año próximo. El monto de las contribuciones recibidas por el Fondo en los nueve primeros meses de 1974 es notablemente superior al recibido durante todo el año civil de 1973.

35. Dado el aumento sustancial de los recursos del Fondo, el Secretario General desea hacer suyas las recomendaciones del Consejo, en el sentido de que la Asamblea apruebe el establecimiento en Lusaka, Zambia, de un Instituto para Namibia que permitirá que los namibianos realicen tareas de investigación, capacitación y planificación y otras actividades conexas relacionadas especialmente con la lucha por la libertad de Namibia y por el establecimiento de un Estado independiente de Namibia, y pide que, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos en el Africa meridional este Instituto se cree lo más pronto posible, a más tardar en el último trimestre de este año de 1974; pide además a los Estados Miembros que aporten contribuciones financieras adecuadas al Fondo para Namibia a fin de financiar los gastos de creación del Instituto para Namibia y su funcionamiento por un período no menor de cinco años.

36. El Secretario General recomienda además que la Asamblea General disponga la instalación de una radioemisora de las Naciones Unidas en cuatro Estados africanos y proporcione los fondos adecuados para ello; estas emisoras transmitirían programas de radio las 24 horas del día en los diversos idiomas hablados en Namibia, e informarían al pueblo de Namibia de las políticas de las Naciones Unidas respecto de la liberación de Namibia, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la lucha contra el racismo y las medidas que se están tomando para lograr la descolonización del mundo, como parte de las actividades del Fondo para Namibia.

37. Ahora que el Fondo se encuentra en pleno funcionamiento, es de esperar que más Estados le brinden pleno apoyo. Se sugiere que se autorice al Secretario General a reiterar los llamamientos a los Estados Miembros para que aporten una contribución generosa al Fondo. Al mismo tiempo, debería invitarse nuevamente a los Estados Miembros a exhortar a sus organizaciones e instituciones nacionales a hacer contribuciones financieras voluntarias al Fondo. A este respecto, cabe señalar que desde que se creó el Fondo se han recibido sólo unas pocas contribuciones de organizaciones no gubernamentales.

38. Sea cual fuere el resultado de estos llamamientos, un nuevo subsidio de 200.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas es indispensable para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Secretario General respecto de los programas ya iniciados, del Instituto para Namibia que se establecerá en Lusaka y de las actividades de radiodifusión. De lo contrario, los planes y las solicitudes de muchos namibianos meritorios se verían severamente postergados. Por lo tanto, se recomienda encarecidamente que la Asamblea General no sólo continúe asignando fondos con cargo al presupuesto ordinario para el Fondo para Namibia sino que aumente su monto a 200.000 dólares para 1975.

39. Habida cuenta de la situación descrita en el párrafo 28 supra, parecería indispensable que los namibianos siguiesen teniendo derecho a recibir asistencia a través del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica. Por consiguiente, se recomienda que la Asamblea General reitere la autorización pertinente contenida en sus resoluciones anteriores sobre el tema.

40. En su informe anual a la Asamblea General el Consejo para Namibia informa sobre el cumplimiento de su nuevo mandato como fideicomisario del Fondo. El Secretario General cree que este arreglo ha funcionado satisfactoriamente y debe continuarse.

ANEXO

Contribuciones voluntarias para el Fondo de las Naciones Unidas para  
Namibia recibidas o prometidas hasta el 19 de septiembre de 1974

(Dólares EE.UU.)

Contribuciones de gobiernos (en efectivo)

Alemania, República Federal de . . . . .	20 000
Argentina. . . . .	5 000
Australia. . . . .	7 425
Austria. . . . .	2 000
Botswana . . . . .	375
Estados Unidos de América. . . . .	50 000
Filipinas. . . . .	1 000
Finlandia. . . . .	20 000
Ghana. . . . .	800
Guyana . . . . .	4 580
India. . . . .	1 000
Indonesia. . . . .	3 000
Irán . . . . .	2 000
Irlanda. . . . .	2 000
Islandia . . . . .	1 000
Japón. . . . .	10 000
Kuwait . . . . .	1 000
Liberia. . . . .	3 000
Nigeria. . . . .	6 080
Nueva Zelanda . . . . .	2 899
Omán . . . . .	3 000
Países Bajos . . . . .	18 315
Pakistán . . . . .	3 000
Qatar. . . . .	3 000
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. . . . .	23 100
Túnez. . . . .	2 000
Turquía. . . . .	1 000
Yugoslavia . . . . .	5 000
Zambia . . . . .	1 560
	<u>203 134</u>

Contribuciones de gobiernos (de otro tipo)

Nigeria. . . . .	5 becas (prometidas)
Uganda . . . . .	15 becas para realizar estudios en la Universidad de Makerere, Kampala, para el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y el Fondo para Namibia (prometidas)

-----